

DECRETO N°: E-1390/2020 /

- "Protección de datos LEY 19.628" COLINA, 15 de Junio de 2020.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1123/2020 de fecha 05 de Mayo de 2020, que aprueba el acuerdo N° 541, de fecha 07 de Mayo de 2020, promulgado en Sesión Ordinaria N° 121 de fecha 07 de Mayo de 2020, Se Acuerda: Transacción Extrajudicial, con don Francisco Sagredo, por la suma de 250.000, por accidente producido en la vía pública, tras desprenderse rama de árbol. **2)** Memorándum N° 282/2020 de fecha 15 de Junio de 2020, del Asesor Jurídico a través del remite Transacción Extrajudicial de fecha 10 de Junio de 2020, suscrita entre la Municipalidad de Colina, y don Francisco Sagredo Pinto, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N.º 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Apruébese la Transacción Extrajudicial de fecha 10 de Junio de 2020, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **FRANCISCO SAGREDO PINTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por la suma única y total de \$ 250.000, como indemnización por los daños sufridos, por accidente en la vía pública; el cual se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**
ALCALDE

FDO.) **ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**
SECRETARIO MUNICIPAL

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (C.I.)
- Administración Municipal (C.I.)
- Secretaría Municipal (C.I.)
- Dirección de Control (C.I.)
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia (C.I.)
- Oficina de Partes y Archivo



TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

En colina, a 10 de junio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA.RODRIGUEZ**, Chileno, Abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] cuya personería consta en la sentencia de proclamación de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **FRANCISCO SAGREDO PINTO**, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en la comuna de colina, quienes acuerdan lo siguiente:

PRMERO: Don **FRANCISCO SAGREDO PINTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] mediante carta dirigida al Señor Alcalde, de fecha 05 de Abril de 2020, informa que: El día 31 de Marzo del año en curso, alrededor de las 17:30 horas, iba circulando por Avenida Concepción, a la altura de Banco del Estado, cuando se desprendió una gran rama seca de uno de los árboles grande, que se encuentran en dicha avenida, fue auxiliado por carabineros y funcionarios Municipales. Producto de dicho impacto, su automóvil sufrió daños, por este motivo, el afectado, se dirigió a la Dirección Jurídica para realizar una transacción, para poder repara su vehículo.

SEGUNDO: Las partes declaran que han acordado una transacción extrajudicial, en los términos de los artículos 2.446 y siguientes del Código Civil y según las cláusulas siguientes

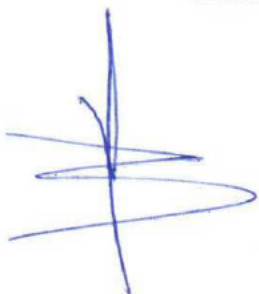
TERCERO: Por el presente instrumento, con el objeto de evitar un litigio de carácter judicial, con relación a lo antes narrado, y teniendo presente que es un hecho de responsabilidad de la I. Municipalidad de Colina, teniendo a la vista memorándum N° 183/2020 del Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato, de fecha 14 de Abril de 2020, en el cual señala que corrobora todo los hechos.

CUARTO: La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), como indemnización por los daños sufridos. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad, a nombre de don **FRANCISCO SAGREDO PINTO**, quien declara recibirlo en este acto a su entera satisfacción.

QUINTO: Conforme a lo anterior, don **FRANCISCO SAGREDO PINTO** acepta y se manifiesta plenamente conforme con el pago y como consecuencia de ello, declara en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en este acto a una eventual acción de toda naturaleza que fuere, civil, penal, judicial o extrajudicial, contra la Municipalidad de Colina, por los perjuicios declarados, otorgando el más amplio y cabal finiquito.

SEXTO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.



OCTAVO: Se deja constancia que el H. Concejo Municipal aprobó la Transacción por acuerdo N° 541 , adoptado en Sesión Ordinaria N° 121 de fecha 07 de mayo de 2020 Promulgado mediante Decreto Alcaldicio E- 628 /2020, de fecha 07 de mayo de 2020.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.

FRANCISCO SAGREDO PINTO

V°B Director de Control.

V°B Asesor Jurídico.

